



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1188-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	29/03/2017 Hora: 08:12:54.6... Follos:

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL- Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERAND

Que mediante Resolución N° 112-4403 del 02 de septiembre del 2016, **NO SE APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** al **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE** con Nit/ 800152919-7, a través de su Representante Legal el señor **JORGE PEREZ URIBE**, y de igual manera se requirió en el Artículo Segundo lo siguiente: *"Para que en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo, presentara el formulario correspondiente al Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para caudales menores a un (1) Litro por segundo el cual fue enviado al correo electrónico jorgeolqa@une.net.co acorde con la ley 373 de 1997."*

Que por medio del Auto N° 112-1325 del 19 de octubre de 2016, La corporación concedió prórroga al **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE**, para que diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-4403 del 2 de septiembre de 2016.

Que a través de los Oficios Radicados N° 131- 6998 del 15 de noviembre de 2016 y 131-7130 del 21 de noviembre de 2016, el **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE**, presento información complementaria requerida mediante Resolución N° 112-4403 del 2 de septiembre de 2016 correspondiente al formulario del Plan Quinquenal.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar dicha información presentada y en consecuencia, generó Informe Técnico N°112-0318 del 17 de marzo de 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal, dentro del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

13. CONCLUSIONES:

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** La concesión de aguas se encuentra vigente.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			XXX		



REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	
INDICADORES			XX	X	

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

d) OTRAS CONCLUSIONES:

- **Se cumplieron en gran medida las recomendaciones dadas y los requerimientos hechos en la Resolución 112-4403 de septiembre 02 de 2016, por lo que se considera factible aprobar el plan quinquenal sujeto a la presentación de ajustes en el plan en inversiones en un plazo de 30 días. (Negrilla fuera del texto original).**
- *No se cuantifican las actividades de: Limpieza de cauces, Implementación de acciones de reúso del agua, Verificación y mantenimiento de sistemas de macro y micromedición, Manejo y disposición final de lodos, Volante, Plegables, Video.*
- *Los indicadores formulados no permiten visualizar los avances del Plan Quinquenal de manera anual.*

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el Artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en este mismo sentido el Artículo 3 de la citada norma dispone lo siguiente: *"...Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa..."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N°112-0318 del 17 de marzo de 2017, se aprobará el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – Plan Quinquenal para el periodo 2016 - 2020, presentado el **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- al **CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE**, con Nit 800152919-7, a través de su Representante Legal el señor **JORGE PEREZ URIBE**, con cedula de ciudadanía número 8.244.813, para el período 2016 - 2020, debido a que se presentó la información necesaria para su aprobación, requerida mediante la Resolución N° 112-4403 del 2 de septiembre de 2016, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal, para el período 2016– 2020, se aprueba con base a la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 24
- SECTORES ATENDIDOS: Doméstico
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: CÓNTRINUO (AUTOMATICO)
- % PERDIDAS TOTALES 28,02%
- CONSUMOS (L/s) 0.018
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL
Reforestación (Ha.) Sembrar y mantener 500 individuos de especies nativas en la cuenca (100 árboles por año)	500
Acciones en saneamiento básico (N° de Sistemas a implementar) Se implementare un sistema séptico por Cada vivienda que sea construida	
Jornadas de Limpieza de cauces	
Implementación de acciones de reúso del agua	
Verificación y mantenimiento de sistemas de macro y micromedición	
Manejo y disposición final de lodos	
Jornadas de Capacitación	3
Producción de medios impresos : Volantes	
Producción de medios impresos: Plegables	
Producción de medios audiovisuales: Videos	

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 25 % y 25 %
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 25.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE, a través de su Representante Legal el señor **JORGE PEREZ URIBE**, para que a partir de la notificación del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones y las evidencias de cumplimiento de las mismas:

1. **En un término de treinta (30) días calendario:** Cuantificar las actividades de Limpieza de cauces (N° de cauces o metros, Kms, por año etc.), Implementación de acciones de reúso del agua (N° de acciones por año, etc.), Verificación y mantenimiento de sistemas de macro y micromedición (N° de verificaciones por año etc.), Manejo y disposición final de lodos, Volante (N° de volantes por año, etc.), Plegables (N° de volantes por año, etc.), Video (N° de videos por año, etc.).
2. **En un término de treinta (30) días calendario:** Ajustar los indicadores propuestos de una manera que se pueda medir en cualquier momento el avance del plan quinquenal por ejemplo:
 - a. Número de árboles sembrados / Número de árboles propuestos * 100 = % ejecución.
 - b. Número de capacitaciones propuestas / Número de capacitaciones realizadas * 100= % ejecución.
3. **En el primer mes del año siguiente a la ejecución:** Presentar informes de avance del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua-Plan Quinquenal, correspondiente a los demás años, en el cual se deberán incluir todas las evidencias de ejecución tales como: Registros fotográficos de las actividades realizadas, registros de asistencias, volantes y plegables entregados, copia de videos realizados, etc.
4. **En un término de cuarenta y cinco (45) días calendario:** presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal que se requirieron en la Resolución 131- 0403 de mayo 25 de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE, a través de su Representante Legal el señor **JORGE PEREZ URIBE** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE, a través de su Representante Legal el señor **JORGE PEREZ URIBE**, que la Corporación Declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución N° 112-4871 del 10 de octubre del 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se aprueba El programa para el uso eficiente y ahorro del agua – plan quinquenal

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido del presente al CONJUNTO CAMPESTRE LLANOGRANDE, a través de su Representante Legal el señor **JORGE PEREZ URIBE**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

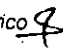
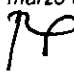
ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Andrés Barrientos/ fecha: 27 de marzo de 2017 / Grupo Recurso Hídrico 
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe Quintero 
Expediente: 20.02.8138
Proceso: Control y Seguimiento.